

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPTO. AERÓDROMOS Y SVCS. AERONÁUTICOS
SUBDEPTO. AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ

OBJ. : APRUEBA RESCILIACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y
CONSTRUCTORA ASFALCURA EN EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENITEZ.

EXENTA N° 0914011

SANTIAGO,

27 FEB. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- b) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) La Resolución Exenta N° 09/4/029 de fecha 29 de Agosto de 2014.
- e) Carta de Constructora Asfalcura S.A., de fecha 13 de Febrero 2015.
- f) Resciliación de Contrato de Arrendamiento de fecha 26 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO

- a) Que con fecha 29 de Agosto de 2014, se celebró, entre la DGAC y Constructora Asfalcura S.A. en adelante "el arrendatario", un contrato de arrendamiento por una superficie de 600,00 m², destinada a la instalación de faenas para la obra de conservación mayor pista 17L-35R y rodajes asociados. El referido contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta N° 09/4/029 de fecha 29 de Agosto de 2014.
- b) Que el arrendamiento individualizado en la letra a) precedente, se entregó hasta el 31 de Marzo del año 2015.
- c) Que el arrendatario entregó a la DGAC la boleta bancaria de garantía N° 352609-7, emitida por el Banco de Chile, por un valor de UF. 100,00 con fecha de vencimiento al 30 de Junio de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 13 de Febrero de 2015, el arrendatario, comunicó la intención de poner término al referido contrato de arrendamiento.

- e) Que por Resciliación Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 26 de Febrero de 2015, entre la DGAC y el arrendatario, se estableció el término al contrato de arrendamiento antes referido, con fecha 28 de febrero de 2015.

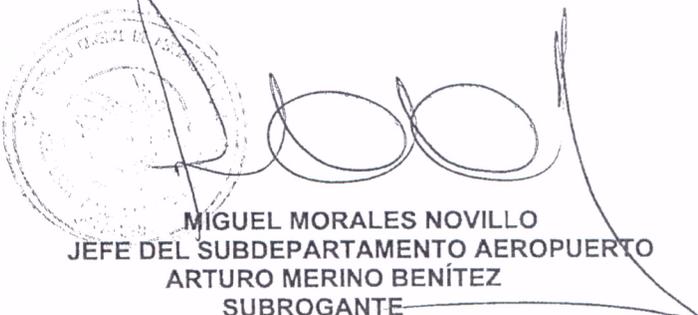
RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** "Resciliación Contrato de Arrendamiento" suscrita con fecha 26 de Febrero de 2015, entre la DGAC y el arrendatario, RUT N° 76.298.660-4, por una superficie de 600,00 m², destinada a la instalación de faenas para la obra de conservación mayor pista 17L-35R y rodajes asociados, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
2. Las partes acordaron poner término al contrato, resciliándolo de común acuerdo, con fecha 28 de febrero del año 2015.

El arrendatario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción.

3. La DGAC procederá a emitir Informe de deudas por concepto de arrendamiento y gastos comunes.
4. La boleta bancaria de garantía mencionada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al arrendatario previa extinción de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, que se rescilia, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane de dicho contrato y que se encuentre exigible, sea que se trate de renta de arrendamiento, multas, gastos adicionales establecidos para el arrendamiento en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del arrendatario, se devolverá a éste el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Comercial, Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



MIGUEL MORALES NOVILLO
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENÍTEZ
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

1. **CONSTRUCTORA ASFALCURA S.A.**
AV. LAS PARCELAS 7950, PEÑALOLÉN.
2. DGAC., DASA, AP. AMB.
3. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
4. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.